

REGLAMENTO DE PAGOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Con la conclusión del trámite de inscripción y/o reinscripción, y firma correspondiente se asume que, el Padre de familia o tutor otorga la conformidad y aceptación de todas y cada una de las reglas, cláusulas y disposiciones establecidas en este reglamento.

Previo al inicio del próximo ciclo escolar, el Colegio Liceo Europeo Aeropuerto publicará en el área de Administración de cada plantel, las cuotas a pagar en el ciclo correspondiente, tanto por servicios educativos como por los administrativos y adicionales.

II. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Cláusula 1.- La inscripción y reinscripción, es la primera aportación económica que realiza el padre de familia y/o alumno y deberá cubrirse con anticipación al inicio del ciclo escolar.

Cláusula 2.- En caso de cancelación del proceso de inscripción y/o reinscripción la cuota pagada por este concepto tendrá carácter devolutivo conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la solicitud sea efectuada con dos meses de anticipación al inicio del ciclo escolar anual o un mes en ciclos menores, se devolverá el importe íntegro pagado.
- b) Habiendo transcurrido los plazos citados y previo al día de inicio del curso, se devolverá exclusivamente el concepto de acreditación del alumno al ciclo escolar vigente aplicando a este un cargo administrativo del 25%.

Cláusula 3.- Una vez iniciado el ciclo escolar en ningún caso, circunstancia y/o causa será procedente la devolución del concepto “acreditación del alumno al ciclo escolar vigente”. Esta cláusula aplica también en los cambios de plantel.

Cláusula 4.- En los casos de inscripción extemporánea la cuota a pagar por este concepto se calculará proporcionalmente en función al mes completo de su incorporación al organismo regulador del plan educativo correspondiente (SEP, DGETI, DGB), teniendo como base el costo reglamentario del ciclo escolar vigente.

III. DE LAS COLEGIATURAS

Cláusula 5.- Las cuotas se determinan anualmente y se darán a conocer al inicio del ciclo escolar y no podrán ser incrementadas durante este periodo a menos que esto justifique por causas de fuerza mayor que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación.

Cláusula 6.- Al ser una Institución particular y contar con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, las colegiaturas se encuentran exentas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), pero en caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) determinara cobrarlo, este impuesto será trasladado íntegramente al pago mensual correspondiente.

Cláusula 7.- El importe que por concepto de mensualidad se calcula en cada periodo, se integra por la suma de los servicios contratados.

Cláusula 8.- Para todo trámite y/o evento académico o administrativo el alumno deberá estar al corriente en sus pagos esto, en apego a la siguiente norma: Las cuotas por mensualidad deben ser pagadas durante los primeros 10 días naturales del mes.

Cláusula 9.- Los pagos deberán hacerse íntegros, no en parcialidades, manteniendo el orden de la secuencia de las mensualidades.

Cláusula 10.- Los pagos se aplicarán por prioridad a mensualidades vencidas con cargos y posteriormente a colegiaturas, cursos y/o servicios opcionales mensuales.

Cláusula 11.- Las faltas de asistencia no eximen de ninguno de los conceptos de pago aun cuando sea por causa justificada y/o aplicación de las cláusulas de este reglamento.

Cláusula 12.- Las mensualidades a liquidar en cada ciclo escolar son invariablemente 12, o pueden ser diferidas en 10 pagos, que inician en el mes de agosto o septiembre, según sea el caso, y concluyen en el mes de junio o julio.

IV. DE LAS BECAS Y/O DESCUENTOS

Cláusula 13.- Si el alumno es beneficiado con algún descuento por concepto de beca, convenio empresarial, institución educativa y/o cualquier otra promoción vigente, el porcentaje autorizado será aplicable exclusivamente sobre los conceptos de: acreditación del alumno al ciclo escolar vigente y colegiaturas.

Cláusula 14.- La Institución define en cada ciclo escolar para inscripción, reinscripción y mensualidades su costo reglamentario denominado “Normal” y en beneficio de la comunidad estudiantil pone a disposición un programa de descuentos que opera de la siguiente forma:

Inscripciones y Reinscripciones

Primer periodo

Segundo periodo

Tercer periodo

Cuarto periodo (costo reglamentario)

Mensualidad

Anticipado: antes de iniciar el mes de servicio

Puntual: dentro de los primeros 10 días del mes de servicio

Extemporáneo: a partir del día 11 hasta el último día del mes.

Cláusula 15.- El descuento máximo que otorga la Institución, derivado de la fecha en que se realizan los pagos, corresponde al pago semestral y/o anual anticipado, es aplicable exclusivamente al concepto de colegiatura, e implica 4% semestral o 7% anual de descuento calculado sobre la cuota:

Nota: El pago debe realizarse en una sola exhibición y no es aplicable o acumulable a cualquier otro concepto de beca o descuento.

V. DE LAS SANCIONES

Cláusula 16.- La extemporaneidad en el pago de la mensualidad, implica un cargo moratorio de \$100.00(CIEN PESOS 00/100 M.N) por cada mes vencido sobre el costo de la colegiatura .

Cláusula 17.- La omisión del pago de dos mensualidades consecutivas implica para el alumno la suspensión de la integridad de los servicios contratados con la Institución educativa y su reactivación queda sujeta al pago íntegro del adeudo a la fecha en la que se liquide.

Cláusula 18.- La omisión del pago de tres mensualidades consecutivas implica la baja o cancelación de matrícula a la que hace referencia la cláusula 20 de este reglamento, teniendo como fundamento las facultades establecidas en el artículo 7º del Acuerdo que establece las bases mínimas para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

Nota: La fecha de vencimiento para aplicación de las dos cláusulas anteriores se apega a la cláusula 8 de este reglamento.

Cláusula 19.-En caso de devolución de cheques por causa imputable al librador, se generará automáticamente la obligación de pagar un cargo administrativo del 20% sobre el monto del cheque, de acuerdo al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI. DE LAS BAJAS (TEMPORAL O DEFINITIVA)

Cláusula 20.-La Institución tendrá la facultad para determinar en cualquier momento, la baja o suspensión del alumno en función al incumplimiento y/o violación a este reglamento, sus cláusulas y disposiciones, ello independientemente a las que en el aspecto académico conductual sean aplicables y se encuentren definidas en los documentos pertinentes.

Cláusula 21.-En caso de presentarse baja del alumno por decisión personal o faltas a cualquiera de los reglamentos internos, la última mensualidad a cubrir es aquella donde el alumno tenga por lo menos una asistencia, esta se pagará al costo establecido de la fecha en que se liquide.

Cláusula 22.-Cuando el alumno haya pagado anticipadamente y con descuento semestral o anual el total de las colegiaturas del ciclo escolar a cursar y decida darse de baja por cualquier causa, este descuento queda sin efecto y la aplicación del pago de mensualidades cursadas y no devengadas se realizará en base al costo denominado “Anticipado”.

VII. CURSOS Y/O SERVICIOS OPCIONALES

Cláusula 23.-La inscripción y reinscripción a cursos y/o servicios opcionales es voluntaria y habrá de ser contratada en el área administrativa del plantel por el padre de familia y/o tutor.

Cláusula 24.- El costo de los cursos y servicios opcionales es independiente y adicional al de las colegiaturas.

Cláusula 25.- Las faltas de asistencia no eximen el pago aun cuando sea por causa justificada y/o aplicación de las cláusulas de este reglamento.

Cláusula 26.-Los cursos y/o servicios opcionales, tienen vigencia de un ciclo escolar completo y para su impartición se requiere la formación de un grupo con un mínimo de alumnos, mismo que será determinado por la coordinación del servicio correspondiente al inicio de ciclo escolar y en caso de no reunirse éste, se procederá al cambio de curso y/o servicio previa información y autorización por escrito del padre de familia y/o tutor.

Cláusula 27.- La credencial del alumno registra los cursos y/o servicios opcionales contratados, por lo que cualquier cambio, modificación, olvido y/o extravío implica un pago por la sustitución de la misma.

Cláusula 28.- Para poder recibir estos cursos y/o servicios opcionales, el alumno deberá portar su credencial actualizada.

Cláusula 29.- La cuota mensual pactada para estos servicios opcionales incluye: derecho a la utilización del equipo, mantenimiento del mismo, asesoría del instructor y material didáctico básico.

Cláusula 30.- En caso de desperfecto del equipo y/o material ocasionado por mal uso del alumno, se notificará al padre de familia o tutor a efecto de que se haga responsable de su compostura o gasto que ello implique.

Cláusula 31.- Las cuotas correspondientes a los meses intermedios del ciclo escolar que incluyen periodos vacacionales tendrán que ser cubiertas íntegramente, de igual manera cuando por causas de actividades escolares (ensayos, eventos, etc.) el alumno no pueda recibirlos.

El desconocimiento u omisión del presente reglamento de pagos o respecto del folleto informativo de pagos, no implica la no responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes en tiempo y forma por parte de los alumnos y sus Tutores. En caso de modificación de pagos, éstos entrarán en vigor únicamente al inicio del siguiente ciclo escolar al ciclo en que hayan sido publicados, por tanto, Liceo Europeo Aeropuerto los hará del conocimiento a sus alumnos y/o interesados de manera previa ya sea física y/o electrónicamente.